



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00167 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Febrero del 2018.

VISTO:

El proveído de fecha 26 de febrero del 2018, solicitud con Registro N° 284521 de fecha 26 de febrero del 2018, Oficio N°227-2018-DG-174-OEGRHH-OARRHH/HCH, de fecha 30 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 284521 de fecha 26 de febrero del 2018, el Médico **ELDER MOISES CASTRO CASTILLO**, solicita renovación de destaque de Residentado Médico en el Hospital Cayetano Heredia del Departamento de Lima, como médico residente en la Especialidad de Neurocirugía, con eficacia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, asimismo adjunta la Acción de Personal de Aceptación de dicho Hospital;

Que, mediante Oficio N° 227-2018-DG-174-OEGRHH-OARRHH/HCH de fecha 30 de enero del 2018, la Directora General del Hospital Cayetano Heredia del Departamento de Lima, alcanza la opinión favorable renovación de destaque al Médico **ELDER MOISÉS CASTRO CASTILLO** para que realice su Residentado médico en la especialidad de neurocirugía a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92- INAP-DNP, señala en su artículo 3.4 “el Destaque es la acción de Administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Y para ello se requiere opinión favorable de la entidad de destino;

Que, en igual sentido el Decreto Supremo N° 005-90- PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en su artículo 80° prescribe “El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”;

Que, Mediante Resolución Suprema N° 017-2015- SA de fecha 11 de Mayo del 2015 se aprueba la modificatoria al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Medico aprobado mediante Resolución N° 002-2006- SA- y en su artículo 16° prescribe “Los Médicos Residentes que pertenezcan a Instituciones Públicas o Privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00167 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Febrero del 2018.

de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 17 del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornaran a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde el servicio de la especialidad en la que formó, deberá ser desplazado al establecimiento de salud de referencia que brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago de guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización”.

Que, estando a los documentales que adjunta el servidor se evidencia que ha adjuntado la vacante en la Especialidad de Neurocirugía en el Hospital Cayetano Heredia en el Departamento de Lima, corresponde declarar viable lo solicitado, en el cual alcanza la hoja de personal de aceptación del Hospital Cayetano Heredia, respecto del Residentado Médico en la Especialidad de Neurocirugía, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante proveído de fecha 26 de febrero del 2018, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00220-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°. 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Renovación de Destaque por Residentado Médico, al servidor **ELDER MOISES CASTRO CASTILLO**, Médico I, Nivel I nombrado en el Centro de Salud de Zorritos órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud Tumbes, para ejercer el Residentado Médico en la Especialidad de Neurocirugía en el Hospital Cayetano Heredia del departamento de Lima, con eficacia a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00167 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el servidor mencionado en el Artículo Primero, percibirá su remuneración o valorización principal según sea el caso, en su dependencia de origen y los incentivos laborales, de corresponder, los abona la dependencia de destino, según lo prescrito en la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y lo normado en el Decreto Supremo N° 041-2015-SA; asimismo la renovación de destaque para el año 2018, no genera demanda adicional al erario público.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la entidad de destino cumpla con informar mensualmente al Área de Personal de la DIRESA-Tumbes, el record de asistencia de la precitada servidora para efectos de pago de remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

WJDC/DG
JWCS/DEA
TTN/DEGyDRH
BSAR/OAJ
JCLF/Normas

Transcrita para los fines a:

Administrado ()
Hosp. Cayetano Heredia – Lima ()
Remuneraciones ()
Control de asistencia ()
OCI ()
Legajo
Archivo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Mg. Wilmer J. Davis Carrillo
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES